

3. Establecer las metas y los programas de prestación de servicio de las unidades de negocio con miras a cumplir con los planes estratégicos y comerciales de la Corporación.
4. Establecer las políticas y lineamientos para medir la capacidad instalada y ejecutada de las unidades de prestación de servicio y fomentar acciones para mejorar los niveles de utilización de las mismas.
5. Asesorar técnicamente a la Gerencia General y a la Dirección de Promoción y Venta para asegurar la alineación de los conceptos y la elaboración de propuestas factibles de ejecución, en línea con las capacidades instaladas de las unidades de prestación de servicios.
6. Identificar sinergias entre las áreas de prestación de servicios y liderar su implementación.
7. Identificar y asesorar la creación de nuevos productos y servicios, gestionar alianzas comerciales y tecnologías que apalancen la visión de la Corporación, en términos de innovación y desarrollo industrial, en coordinación con la Oficina de Planeación, Innovación y Desarrollo.
8. Proyectar los planes de adquisiciones anuales de acuerdo con las capacidades de producción y actualizarlos conforme a la planeación de la prestación de servicios y a su ejecución.
9. Monitorear la ejecución de los procesos de prestación de servicio de las unidades de negocio, identificar atrasos posibles y aplicar las acciones correctivas que lleven a cabal cumplimiento de las metas y contratos pactados.
10. Responder por la correcta y oportuna ejecución de los servicios a desarrollar en los talleres, a los sistemas, componentes, equipos, turbinas, herramientas, piezas de equipo terrestre y de aviación de la Corporación y aerolíneas a las cuales la CIAC S.A. presta el servicio dentro de las normas de calidad, reglamentaciones y procedimientos establecidos por la Corporación, el fabricante y los organismos competentes.
11. Monitorear los resultados financieros de la Dirección provistos por la unidad de costos de la Dirección Administrativa y Financiera, identificar alarmas existentes e implementar las acciones correctivas pertinentes.
12. Liderar la implementación de planes de mejora continua en la Dirección de Prestación de Servicio de acuerdo a retroalimentación de auditorías, evaluaciones e inspecciones hechas por las Oficinas de Control de Calidad, Control Interno y los responsables de las labores de seguridad de operaciones aéreas y auditores externos.
13. Identificar las necesidades de capacitación y adoptar las orientaciones generales que deberán tenerse en cuenta en los procesos de capacitación y entrenamiento al personal del área a partir de las competencias requeridas para su desempeño.
14. Participar en la elaboración de Acuerdos de Niveles de Servicio de la Dirección de Prestación de Servicio con las áreas misionales, de apoyo y estratégicas de la Corporación con el objetivo de definir tiempos y estándares de servicio que conduzcan al cabal cumplimiento de la promesa de valor al cliente.
15. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
16. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 12. *Funciones de la Dirección Administrativa y Financiera.* Son funciones de la Dirección Administrativa y Financiera:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la gestión administrativa de la Corporación, en concordancia con los objetivos de la misma.
2. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración de los recursos físicos y los recursos financieros, garantizando el apoyo necesario para el funcionamiento de la CIAC S.A.
3. Organizar y coordinar las actividades relacionadas con las compras, almacenamiento y suministro oportuno de los elementos misceláneos necesarios para el funcionamiento de la Corporación.
4. Organizar, controlar y coordinar las actividades inherentes a los servicios generales de aseo, cafetería, construcciones, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, prestación de los servicios de transporte y seguridad física de la Corporación.
5. Planear, organizar, dirigir, asesorar y controlar los diferentes planes, procedimientos y normas que deben seguirse para desarrollar los programas de medio ambiente aplicables a la CIAC S.A.
6. Participar en la definición de los Acuerdos de Niveles de Servicio entre la Dirección Administrativa y Financiera y las áreas misionales, de apoyo y estratégicas de la Corporación con el objetivo de definir tiempos y estándares de servicio.
7. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades inherentes a la gestión financiera, contable y de costos de la Corporación, en concordancia con los objetivos de la misma.

8. Coordinar con la Subgerencia General y la Oficina de Planeación, Innovación y Desarrollo, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Corporación para cada vigencia y los proyectos de modificación presupuestal.
9. Establecer las políticas para la medición de los costos directos e indirectos en las unidades de negocio en coordinación con las Direcciones Misionales, definiendo los indicadores financieros y generando los informes de resultado.
10. Administrar el sistema de costeo de la Corporación y velar por su correcta parametrización en coordinación con las Direcciones Misionales de tal forma que asignen ingresos y costos a los respectivos centros de costos: áreas y unidades de negocios y permita hacer un seguimiento detallado y automatizado a los rubros.
11. Dirigir el proceso de costos monitoreando de manera permanente y sistemática los ingresos, los costos, la rentabilidad y demás indicadores financieros de la Corporación desagregado por unidades de negocio y por áreas estratégicas de apoyo y evaluación.
12. Elaborar los informes por centros de costos, identificar alarmas y oportunidades de mejora y retroalimentar a las áreas para la aplicación de acciones correctivas tendientes a mejorar los indicadores financieros.
13. Determinar, de acuerdo con las disposiciones vigentes, los sistemas de recaudo de ingresos y pago de las obligaciones de la Corporación.
14. Proponer políticas de crédito y dirigir las actividades tendientes al manejo y recuperación de la cartera.
15. Proponer a la Subgerencia General las inversiones financieras que por rentabilidad y conveniencia sean favorables a la Corporación.
16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Modelo integrado de Planeación y Gestión.
17. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 13. *Órganos de Asesoría y Coordinación.* El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, la Comisión de Personal y el Comité de Coordinación de Control Interno se organizarán y funcionarán de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 14. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 498 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Luis C. Villegas Echeverri.*

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## DECRETO NÚMERO 2182 DE 2017

(diciembre 23)

*por el cual se modifica la planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. (CIAC S.A.).*

El Presidente de la República de Colombia, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que según Acta número 510 con fecha 12 de junio de 2014, la Junta Directiva de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., sometió a aprobación del Gobierno nacional su planta de personal.

Que según Acta número 540 con fecha 04 de octubre de 2017, la Junta Directiva de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S.A., decidió aprobar los ajustes a la Reestructuración Organizacional y Planta de Personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., aprobada previamente mediante Acta número 510 con fecha 12 de junio de 2014, y ratificar la aprobación para el inicio del trámite aprobatorio correspondiente ante las instancias del Gobierno nacional.

Que la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley número 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” y a las demás normas vigentes en materia de nomenclatura, clasificación y remuneración de empleos que les son aplicables; en consecuencia, merece concepto favorable de este Departamento Administrativo para continuar su trámite aprobatorio ante el Gobierno nacional.

Que para los fines de este Decreto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto favorable,

## DECRETA:

Artículo 1°. Ampliar la planta de trabajadores oficiales de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. en ochenta (80) cargos.

Artículo 2°. El número de Trabajadores Oficiales al servicio de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., será de hasta ciento treinta y dos (132).

Artículo 3°. El Gerente General de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., mediante acto administrativo, distribuirá los cargos en las diferentes dependencias y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la compañía.

Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación y modifica el Decreto número 4784 de 2008 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría.*

El Ministro de Defensa Nacional,

*Luis C. Villegas Echeverri.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

## DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 2187 DE 2017

(diciembre 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Banco Agrario de Colombia S.A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

#### CONSIDERANDO:

Que el Banco Agrario de Colombia S.A. presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, obteniendo el concepto técnico favorable de ese Departamento.

Que la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia S.A., según consta en el Acta 604 de 2016, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de trabajadores oficiales.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en su artículo 3° establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero, como es el caso del Banco Agrario de Colombia S.A., no hacen parte del Presupuesto General de la Nación; y que, por tal motivo, no requiere viabilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

#### DECRETA:

Artículo 1°. Ampliar la planta de trabajadores oficiales del Banco Agrario de Colombia S.A., en 339 cargos.

Artículo 2°. El número de trabajadores oficiales al servicio del Banco Agrario de Colombia S.A., será hasta de siete mil siete (7007).

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto número 4896 de 2011, en especial el artículo 2° y deroga el Decreto número 1119 de 2017.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

*Juan Guillermo Zuluaga Cardona.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Liliana Caballero Durán.*

#### DECRETO NÚMERO 2188 DE 2017

(diciembre 23)

por el cual se crean unos empleos temporales en la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) tiene por objeto la capacitación, formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, docencia y extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y el ciudadano.

Que en el Estatuto de Personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), se establece la posibilidad de vincular docentes a la planta de manera temporal, de acuerdo con los requisitos y condiciones para su provisión conforme lo señale el Estatuto.

Que de acuerdo con el Estatuto de Personal Docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los docentes que ingresen a plantas temporales deberán observar las mismas reglas establecidas en este Estatuto para los profesores de carrera, en materia de funciones, clasificación en categorías del Escalafón, plan de trabajo, evaluación, deberes, prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades, situaciones administrativas, régimen disciplinario y las previstas para el retiro del docente.

Que la Subdirección de Educación del Departamento Nacional de Planeación conceptuó que: *“La ampliación de la planta docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) es un punto importante para el proceso de acreditación en la alta calidad de la entidad. Dentro de los factores que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) evalúa en una institución de Educación Superior en proceso de acreditación esta su planta profesoral y el manejo de la misma, además de otros factores como su misión y proyecto institucional, el manejo de sus estudiantes, sus procesos académicos, su visibilidad nacional e internacional, sus procesos de investigación y creación de conocimiento, su pertinencia e impacto social, sus procesos de autoevaluación y autorregulación, bienestar institucional, su organización, gestión y administración, sus recursos de apoyo académico e infraestructura y sus recursos financieros. Así mismo, para iniciar el proceso de acreditación institucional, es necesario que la institución tenga acreditados al menos el 25% del total de sus programas de pregrado y posgrado acreditable (requisito que actualmente cumple la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) y si es multisede, deberá tener programas acreditados en por lo menos el 75% de sus campos o seccionales.*

*En este sentido, la ampliación en 100 cargos de la planta docente propuesta por este proyecto, contribuirá a fortalecer académicamente a la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), específicamente en lo que respecta a la calidad de sus programas de Administración Pública Territorial, los cuales se imparten en sus 16 sedes a nivel nacional. Un mayor número de docentes permitirá atender de mejor forma a los estudiantes, reducir la carga de los profesores actuales y fomentar la investigación lo cual redundará en una educación de mejor calidad para las regiones. Esto permitirá continuar con el proceso de acreditación de los programas y de esta forma cumplir el requisito de tener programas acreditados en un 75% de las sedes, requerimiento que hace falta para poder continuar en el proceso de acreditación institucional...”*

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP) certificó que la financiación de los 100 nuevos cargos temporales de la planta de personal docente, está garantizada con cargo al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la Gestión Académica e Investigativa de la ESAP, Nacional”. La financiación está prevista durante todo el horizonte del proyecto de inversión.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante Oficio 20174320437461 del 24 de julio de 2017, emitió concepto favorable a la creación de la planta temporal de empleos docentes en el marco del proyecto Fortalecimiento de la Gestión Académica e Investigativa de la ESAP, Nacional.

Que el Consejo Directivo Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal docente.

Que la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio de qué trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley número 019 de 2012 y el Capítulo I del Título I de la Parte 2 del Decreto número 1083 de 2015, para la creación de la planta de empleos temporales docentes el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la creación de la planta temporal de empleos docentes.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Creación de Cargos.* Crear en la planta de personal docente de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), los siguientes empleos de carácter temporal, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, así:

#### PLANTA DE EMPLEOS TEMPORALES DOCENTES

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO
100 (Cien)	Docente Tiempo Completo